

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

16298 *Resolución de 17 de julio de 2024, de la Autoridad Portuaria de Ceuta, sobre delegación de competencias.*

La Presidencia en el ejercicio de sus funciones como Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Ceuta y en virtud de lo preceptuado en los artículos 61 y 323 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y con el objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos públicos en el desarrollo de la Administración digital, optimizando la tramitación administrativa del expediente de contratación en el marco competencial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo:

Delegar en el Director de la Autoridad Portuaria de Ceuta la firma de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en caso de ausencia del Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Secretaría General, de cada uno de los procedimientos de contratación que se vaya a aprobar y licitar en esta Autoridad Portuaria.

Proceder, conforme lo preceptuado en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la publicación de la delegación de competencias en el correspondiente boletín oficial.

Ceuta, 17 de julio de 2024.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta, Juan Manuel Doncel Doncel.